

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES — IDARTES,
*En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,
en especial las otorgadas por el Decreto N° 061 del 14 de febrero de 2007 "Por el cual se
reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo", la
Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 "Por la cual se adopta el Manual para el
Manejo y Control de Cajas Menores" y las Resoluciones 534 del 30 de junio de 2020 y
031 del 29 de enero de 2021.*

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 061 de febrero 14 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá reglamentó el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo y estableció el monto y número de cajas menores, las cuales se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal de cada entidad.

Que el artículo 3º ibidem, señala: "*Las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el Jefe del servicio órgano en la cual se deberá indicar i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gasto que se puede realizar, y) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas (...)*"

Que el Contador General de Bogotá D.C., el 12 de mayo de 2009, expidió la Resolución No. DDC —000001 por medio de la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores, establece en su literal 3.1: "Las cajas menores se constituyen únicamente para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Representante legal de cada entidad", por lo cual, regirá para la aplicación de los procedimientos aquí señalados por parte del responsable de la caja menor constituida para la vigencia 2021.

Que el Instituto Distrital de las Artes — IDARTES, creado en virtud del Acuerdo No.440 de 2010 por el Concejo Distrital de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que mediante los acuerdos 1 y 3, del 01 de febrero de 2011, el Consejo Directivo del Instituto adoptó sus estatutos y su planta de empleos, respectivamente.

Que mediante el acuerdo 2 de 2017 el Consejo Directivo de la entidad "*Por el cual se modificó la estructura organizacional de la entidad*", acto modificado por el Acuerdo 6 de 2020 "*Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes y se dictan otras disposiciones*"

Que mediante Decreto 328 del 29 de diciembre de 2020, se liquidó el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo de Bogotá.

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES hace parte del presupuesto anual del Distrito Capital de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así mismo, cuenta con un presupuesto anual para la vigencia 2021 de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$149.607.176.000)** que corresponden a 164.670 SMMLV, permitiendo constituir el rubro caja menor por una cuantía anual hasta de 180 SMMLV, de conformidad con el Decreto 061 de 2007.

Que el artículo 2 del decreto distrital 061 del 14 de febrero de 2007, establece el monto y número de cajas menores serán determinados por el representante legal; en todo caso el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad.

Que con la constitución de las cajas menores se atenderán los gastos generales definidos en el presupuesto anual del Distrito Capital que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES, conforme los rubros presupuestales aprobados.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 061 de 2007 establece la cuantía máxima mensual que se debe manejar a través de las Cajas menores en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que de conformidad con las normas legales vigentes se hace necesario designar a los responsables del manejo de la Caja Menor del IDARTES.

Que previa solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, el responsable del presupuesto expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal No.271 – 272- 274- 275- 276- 277- 278- 279- 280- 281-282- 283- 284- 285- 286- 291- 296- 297- 298 de fecha 26 de Enero de 2021 y el 457 de fecha 28 de Enero de 2021, por un valor total de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.670.000.00)** para la vigencia 2021, conforme a los rubros y valores descritos a continuación:

CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	DEFINICIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2021	MONTO MENSUAL AUTORIZADO
1310201010103	Maquinaria Para Usos Generales (CpC. División 43)	Apropiación destinada a la adquisición de partes y elementos para bombas; compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas con sus partes y piezas; engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión con sus partes y piezas; hornos y quemadores para alimentación de hogar; maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras); equipo periférico y otros de uso general n.c.p.; equipo de elevación y manipulación y sus partes y piezas; equipo de refrigeración o congelación; extintores de incendios; dispensadores para líquidos; ventiladores; grifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías, calderas, tanques y similares, entre otros.	2.200.000	200.000

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	DEFINICIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2021	MONTO MENSUAL AUTORIZADO
1310201010105	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática (crc, División 45)	Gastos asociados a la adquisición de máquinas eléctricas y electrónicas para escribir; calculadoras, sumadoras, máquinas de oficina, impresoras, offset, de alimentación con papel en hojas; tajalápices de mesa; engrapadoras para oficina; perforadoras; sacaganchos; maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios; impresoras de inyección de tinta utilizadas en máquinas de procesamiento de datos y unidades de almacenamiento, entre otros.	3.300.000	300.000
1310201010106	Maquinaria y aparatos electrónicos (CPC, División 46)	Gastos asociados a la adquisición de reguladores eléctricos; balastos, transformadores eléctricos; enchufes y clavijas de material plástico; cables y alambres aislados para instalación eléctrica; acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas; lámparas eléctricas, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas, linternas, equipos de alumbrado para vehículos automotores (excepto unidades selladas); stops, direccionales y similares para automotores y, limpiabrisas para automotores, entre otros.	2.000.000	181.818
1310201010107	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones (CPC, División 47)	Gastos asociados a la adquisición de válvulas y tubos electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos; cámaras de televisión; cámaras videogradoras; conmutadores telefónicos; teléfonos- aparatos; citófonos y televisores.	4.400.000	400.000
1310202010105	Artículos textiles (excepto prendas de vestir) (CPC, Divisiones 26 y 27)	Son los gastos asociados a la adquisición de fibras textiles, hilados, tejidos, fieltros, artículos confeccionados, alfombras y similares y tejidos de punto.	1.500.000	136.364
1310202010201	Productos de madera, corcho, cestería y espartería (CPC, División 31)	Son los gastos asociados a la adquisición de madera en bruto y productos de madera tratada, obras y piezas de carpintería para construcciones, envases y empaques en madera, artículos de corcho y marquería.	3.300.000	300.000
1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	pasta de papel, papel y cartón, cajas y envases de cartón, libros impresos, directorios impresos, diarios, revistas y publicaciones periódicas, mapas impresos; música impresa o en manuscrito; tarjetas, fotografías y planos, sellos, chequeras, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos, libros de registros, libros contables, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuademadores, clasificadores para archivos, formularios y otros artículos de escritorio, de papel o cartón y elementos para impresión.	6.750.000	613.636
1310202010203	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible (CPC, División 33)	Son los gastos asociados a la adquisición de productos de carbón coque, combustible, disolventes derivados del petróleo, diésel, gas de petróleo e hidrocarburos gaseosos (excepto gas natural), parafinas, elementos y residuos radioactivos.	2.000.000	181.818
1310202010204	Químicos básicos (CPC, División 34)	Son los gastos asociados a la adquisición de hidrocarburos y sus derivados, alcoholes fenoles y etílicos, compuestos orgánicos de azufre, productos químicos inorgánicos básicos, productos minerales naturales activados, productos químicos básicos, abonos y plaguicidas, plásticos en forma primaria y cauchos sintéticos, creolina, limpiador, alcohol industrial, entre otros.	4.400.000	400.000

RESOLUCIÓN No.066
(16 - Feb - 2021)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	DEFINICIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2021	MONTO MENSUAL AUTORIZADO
1310202010205	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) (CPC, División 35)	Son los gastos asociados a la adquisición de pinturas, barnices y productos relacionados; bases para pintura artística, tinta de impresión, litográficas, productos farmacéuticos, medicamentos para uso terapéutico o profiláctico, jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador, detergentes, productos desmanchadores, preparaciones abrasivas, aceites lubricantes y fibras sintéticas	3.300.000	300.000
1310202010206	Productos De Caucho Y Plástico (CPC, División 36)	Son los gastos asociados a la adquisición de llantas de caucho y neumáticos, artículos de caucho, productos de empaque y envasado, cintas autoadhesivas, utensilios de cocina, artículos de uso doméstico de materiales plásticos, cartuchos para impresora, entre otros.	3.350.000	304.545
1310202010207	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p. (cpc, División 37)	Son los gastos asociados a la adquisición de vidrio, productos de vidrio, fibra de vidrio, elementos de vidrio utilizados para el transporte o empaque de artículos, aislantes de vidrio, artículos de cerámica, artículos de laboratorio, productos refractarios, ladrillos, cal, conductos en cerámica, yeso, cemento y productos a base de los mismos y aislantes térmicos, entre otros.	3.300.000	300.000
1310202010208	Muebles; otros bienes transportables n.c.p. (CPC, División 38)	Son los gastos asociados a la adquisición de muebles en madera, muebles y accesorios metálicos para oficina y sus partes y piezas, joyas y artículos conexos, instrumentos musicales, artículos de deporte, juegos y juguetes, construcciones prefabricadas, estilógrafos, bolígrafos, lapiceros, lápices, minas y puntas para bolígrafos, almohadillas para sellos, bisutería, entre otros.	3.350.000	304.545
1310202010302	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo) (CPC, División 42)	Son los gastos asociados a la adquisición de productos metálicos estructurales y sus partes; recipientes de hierro, acero o aluminio; productos metálicos para uso doméstico; artículos diversos hechos de alambre metálico; herrajes y en general artículos de ferretería.	4.400.000	400.000
1310202020102	Servicios de transporte de pasajeros (CPC, División 64)	servicios de transporte local y turístico de pasajeros bajo acuerdos de rutas y horarios; servicios de alquiler de taxis y automóviles con conductor; servicio de transporte de enlace regulares y no regulares (aeropuerto); transporte aéreo, de pasajeros por cable, funiculares, teleféricos, y servicios similares.	3.300.000	300.000
131020202010601	Servicios de mensajería (CPC, División 68)	Comprende los servicios de recogida, transporte y entrega de cartas, paquetes y documentos para destinatarios nacionales o extranjeros, prestados por mensajeros que utilicen uno o más medios de transporte y los servicios postales.	2.000.000	181.818
131020202030201	Servicios de documentación y certificación jurídica (cpc, División 82)	Apropiación destinada al pago de servicios de redacción, elaboración, certificación de documentos y servicios conexos relacionados con patentes, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual; incluye los servicios relacionados con documentos jurídicos, firma electrónica, certificados digitales, testamentos, contratos de matrimonio, contratos comerciales, estatutos de sociedades, notarios públicos (gastos notariales, de escrituración y autenticaciones), curadores urbanos, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, entre otros.	1.670.000	151.818



"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	DEFINICIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2021	MONTO MENSUAL AUTORIZADO
131020202030603	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico (CPC, División 87)	Apropiación destinada a la adquisición de servicios de reparación de equipos de cómputo, máquinas digitales portátiles para el procesamiento automático de datos, unidades centrales de procesamiento (CPU) y dispositivos periféricos de entrada o salida de datos.	1.650.000	150.000
131020202030604	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	Apropiación destinada a la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte clasificado en la División 49 CPC. Por este rubro se cubrirá además el certificado de emisión de gases a los vehículos oficiales	3.500.000	318.182
131020202030702	Servicios de impresión (CPC, División 89)	servicios de impresión y reproducción de información grabada, impresión litográfica, vallas, avisos y otros similares elaborados en material textil, folletos, hojas sueltas e impresos similares-terceros, libros escolares, científicos, de arte y literatura, temáticos, para dibujar y colorear, mapas, murales, periódicos, revistas, boletería para teatro, rifas, formularios y formas continuas, carteles, portadas, estampación	1.000.000	90.909
TOTAL GENERAL			60.670.000	5.515.455

Que previa solicitud de la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES, el responsable del presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 652 del cinco (5) de febrero de 2021, por un valor total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000.00)**, para la vigencia 2021, conforme a los rubros y valores descritos a continuación:

CODIGO DEL RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2021	MONTO MENSUAL AUTORIZADO
3-3-1-16-01-21-7614-000	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	Compra del líquido para la máquina de humo, de bombillos, gelatinas, cintas, adaptadores, conectores, cables y accesorios especializados para equipos de sonido, video, iluminación, tramoya u otros insumos para los escenarios, camerinos, lobby y sala, salas alternas. Compra de consumibles como hilos, telas, elementos de costura, jabones o suavizantes para los escenarios. Compra de repuestos, reparaciones y accesorios de material escénico como tramoya, telones escénicos, iluminación, sonido, video, vestuario, escenografía, maquillaje, sistemas hidráulicos y mecánicos escénicos, aires acondicionados, para domo, camerinos, sala, lobby y salas alternas. Compra de materiales para programación, divulgación, exposiciones, carpas, señalización de sala, domo, silletería y espacios alternos, pendones, entre otros. Mantenimiento y/o adecuación y/o reparación de los equipos e insumos especializados para la producción de espectáculos de artes escénicas y/o culturales como sonido, video, iluminación, video proyectores, escenografía, tramoya, escenografías, telones, domo,	\$ 44.000.000	\$ 4.000.000

RESOLUCIÓN No. 066
(16 - Feb - 2021)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

		infografías, material y/o equipos para exhibiciones y/o exposiciones. Reparación de equipos electrodomésticos como lavadoras, secadoras, máquinas de coser, planchas, televisores, equipos de sonido, pantallas, etc. Aseo y lavandería para la ropa de camerinos, telones, carpas y pendones. Aseo, limpieza y mantenimiento del escenario móvil y del Planetario Portátil. Fotocopias a color e impresiones especializadas, enmarcaciones. Transportes urgentes y extraordinarios. Pago pólizas y trámites administrativos		
TOTAL GENERAL			44.000.000	4.000.000

Que los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES, tendrán derecho al reconocimiento de los gastos que se describen en los rubros mencionados en la parte resolutive, cuando incurran en ellos en cumplimiento de sus funciones durante la presente vigencia, por lo que deberán anexar los soportes y requisitos del procedimiento establecido en el numeral 5.4. "Comprobantes" de la Resolución DDC — 000001 de 2009.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN: Constituir las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes -Idartes- para la vigencia fiscal del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. CUANTÍA: Estas cajas funcionarán contablemente como fondos para la vigencia del año 2021, de las que se harán reembolsos, conforme a las destinaciones, rubros de presupuesto y montos de gasto que se indican en el presente articulado, que suman un valor total **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$104.670.000)** y que se discriminan por Subdirección de la siguiente manera:

- a) Asignar recursos para una Caja Menor del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, por una cuantía de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.670.000.00)**, a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.
- b) Asignar recursos para una de Caja Menor del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES, por una cuantía anual de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000.00)**, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

CUANTÍA MENSUAL:

CAJA MENOR	CUANTÍA MENSUAL
1- Caja Menor – Gastos Generales – Subdirección Administrativa y Financiera	CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.515.455)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

CAJA MENOR	CUANTÍA MENSUAL
2. Caja Menor – Gastos Generales Subdirección de Equipamientos Culturales	CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$4.000.000)

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de esta Resolución el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2021 es **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526)** de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENACIÓN DEL GASTO CAJA MENOR DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Delegar la ordenación del gasto de esta caja menor constituida por el presente acto, en la funcionaria ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.243.458 de Bogotá, quien desempeña el cargo de Subdirectora Administrativa y Financiera código 070 grado 02.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABLE: Designar como responsable del manejo de la Caja Menor a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, constituida por el presente acto, a la funcionaria ADRIANA MARIA PATIÑO CARRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.420.064 de Bogotá, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENACIÓN DEL GASTO CAJA MENOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES. Delegar la ordenación del gasto de la caja menor constituida por el presente acto, el funcionario. CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.780 de Bogotá, quien desempeña el cargo de Subdirector de Equipamientos Culturales código 070 grado 02.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABLE: Designar como responsable del manejo de la Caja Menor a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales en el funcionario NATALIA ALEJANDRA LOPEZ PEREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.286.621, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 grado 02.

ARTÍCULO QUINTO. PÓLIZA: Los responsables de las cajas menores quedan amparados con póliza global de manejo del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES, dentro de las condiciones que fijen las normas vigentes para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO. FINALIDAD: Sufragar los gastos del presupuesto de gastos generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con los recursos entregados al responsable de la Caja Menor se podrán cancelar los Gastos Generales identificados y definidos en los Conceptos de Gasto de acuerdo con los montos autorizados y las normas presupuestales que le rijan como en el caso del Decreto 061 de 2007 y la Resolución No. DDC — 000001 del 12 de mayo de 2009 expedida por el Contador General del Distrito y en especial a las funciones consagradas en los numerales 4.2 "Funciones del Responsable" y 4.3 "Funcionamiento y Manejo de dineros".

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

ARTICULO SEPTIMO. CAMBIO DE RESPONSABLE Cuando por ausencia temporal o definitiva en los casos de vacaciones, licencias, comisiones e incapacidad el responsable del manejo de los recursos de la caja menor, deberá legalizarla, efectuando el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha de cambio. Así mismo se deberá realizar el acto administrativo del nuevo responsable para lo cual sólo requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo.

ARTICULO OCTAVO. AUSTERIDAD EN EL GASTO. Para efectuar gastos con cargo a la caja menor, tanto el Ordenador del Gasto como el cuentadante, deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto por la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. AUTORIZACION Y APROBACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO: La Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, autorizará y aprobará los gastos generales que sea necesario realizar con cargo a la caja menor constituida para la vigencia del año 2021, de acuerdo con los rubros y conceptos autorizados para la Caja de Menor a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el mismo sentido, el Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, autorizará y aprobará los gastos generales que sea necesario realizar con cargo a la caja menor constituida para la vigencia del año 2021, de acuerdo con los rubros y conceptos autorizados para la Caja de Menor a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

ARTÍCULO DÉCIMO. CLASE DE GASTOS Y CUANTÍA DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES A EJECUTAR POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A TRAVÉS DE LA CAJA MENOR: Los gastos generados por esta caja menor, serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación y los montos que se van a afectar podrán ser hasta los siguientes:

CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	DEFINICIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2021	MONTO MENSUAL AUTORIZADO
1310201010103	Maquinaria Para Usos Generales (CpC, División 43)	Apropiación destinada a la adquisición de partes y elementos para bombas; compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas con sus partes y piezas; engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión con sus partes y piezas; hornos y quemadores para alimentación de hogar; maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras); equipo penférico y otros de uso general n.c.p.; equipo de elevación y manipulación y sus partes y piezas; equipo de refrigeración o congelación; extintores de incendios; dispensadores para líquidos; ventiladores; grifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías, calderas, tanques y similares, entre otros.	2.200.000	200.000

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	DEFINICIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2021	MONTO MENSUAL AUTORIZADO
1310201010105	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática (c.c. División 45)	Gastos asociados a la adquisición de máquinas eléctricas y electrónicas para escribir; calculadoras, sumadoras, máquinas de oficina, impresoras, offset, de alimentación con papel en hojas; tajalápices de mesa; engrapadoras para oficina; perforadoras; sacaganchos; maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios; impresoras de inyección de tinta utilizadas en máquinas de procesamiento de datos y unidades de almacenamiento, entre otros.	3.300.000	300.000
1310201010106	Maquinaria y aparatos electrónicos (CPC, División 46)	Gastos asociados a la adquisición de reguladores eléctricos; balastos, transformadores eléctricos; enchufes y clavijas de material plástico; cables y alambres aislados para instalación eléctrica; acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas; lámparas eléctricas, equipo para alumbrado eléctrico; sus aprtes y piezas, linternas, equipos de alumbrado para vehículos automotores (excepto unidades selladas); stops, direccionales y similares para automotores y, limpiabrisas para automotores, entre otros.	2.000.000	181.818
1310201010107	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones (CPC, División 47)	Gastos asociados a la adquisición de válvulas y tubos electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos; cámaras de televisión; cámaras videograbadoras; conmutadores telefónicos; teléfonos- aparatos; citófonos y televisores.	4.400.000	400.000
1310202010105	Artículos textiles (excepto prendas de vestir) (CPC, Divisiones 26 y 27)	Son los gastos adociados a la adquisición de fibras textiles, hilados, tejidos, fieltros, artículos confeccionados, alfonbras y similares y tejidos de punto.	1.500.000	136.364
1310202010201	Productos de madera, corcho, cestería y espartería (CPC, División 31)	Son los gastos asociados a la adquisición de madera en bruto y productos de madera tratada, obras y piezas de carpintería para construcciones, envases y empaques en madera, artículos de corcho y marquetería.	3.300.000	300.000
1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	pasta de papel, papel y cartón, cajas y envases de cartón, libros impresos, directorios impresos, diarios, revistas y publicaciones periódicas, mapas impresos; música impresa o en manuscrito; tarjetas, fotografías y planos, sellos, chequeras, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos, libros de registros, libros contables, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuademadores, clasificadores para archivos, formularios y otros artículos de escritorio, de papel o cartón y elementos para impresión.	6.750.000	613.636
1310202010203	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible (CPC, División 33)	Son los gastos asociados a la adquisición de productos de carbón coque, combustible, disolventes derivados del petróleo, diésel, gas de petróleo e hidrocarburos gaseosos (excepto gas natural), parafinas, elementos y residuos radioactivos.	2.000.000	181.818
1310202010204	Químicos básicos (CPC, División 34)	Son los gastos asociados a la adquisición de hidrocarburos y sus derivados, alcoholes fenoles y etílicos, compuestos orgánicos de azufre, productos químicos inorgánicos básicos, productos minerales naturales activados, productos químicos básicos, abonos y plaguicidas, plásticos en forma primaria y cauchos sintéticos, creolina, limpiador, alcohol industrial, entre otros.	4.400.000	400.000

RESOLUCIÓN No.066
(16 - Feb - 2021)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	DEFINICIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2021	MONTO MENSUAL AUTORIZADO
1310202010205	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) (CPC, División 35)	Son los gastos asociados a la adquisición de pinturas, barnices y productos relacionados: bases para pintura artística, tinta de impresión, litográficas, productos farmacéuticos, medicamentos para uso terapéutico o profiláctico, jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador, detergentes, productos desmanchadores, preparaciones abrasivas, aceites lubricantes y fibras sintéticas	3.300.000	300.000
1310202010206	Productos De Caucho Y Plástico (CPC, División 36)	Son los gastos asociados a la adquisición de llantas de caucho y neumáticos, artículos de caucho, productos de empaque y envasado, cintas autoadhesivas, utensilios de cocina, artículos de uso doméstico de materiales plásticos, cartuchos para impresora, entre otros.	3.350.000	304.545
1310202010207	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p. (cpc, División 37)	Son los gastos asociados a la adquisición de vidrio, productos de vidrio, fibra de vidrio, elementos de vidrio utilizados para el transporte o empaque de artículos, aislantes de vidrio, artículos de cerámica, artículos de laboratorio, productos refractarios, ladrillos, cal, conductos en cerámica, yeso, cemento y productos a base de los mismos y aislantes térmicos, entre otros.	3.300.000	300.000
1310202010208	Muebles; otros bienes transportables n.c.p. (CPC, División 38)	Son los gastos asociados a la adquisición de muebles en madera, muebles y accesorios metálicos para oficina y sus partes y piezas, joyas y artículos conexos, instrumentos musicales, artículos de deporte, juegos y juguetes, construcciones prefabricadas, estilógrafos, bolígrafos, lapiceros, lápices, minas y puntas para bolígrafos, almohadillas para sellos, bisutería, entre otros.	3.350.000	304.545
1310202010302	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo) (CPC, División 42)	Son los gastos asociados a la adquisición de productos metálicos estructurales y sus partes; recipientes de hierro, acero o aluminio; productos metálicos para uso doméstico; artículos diversos hechos de alambre metálico; herrajes y en general artículos de ferretería.	4.400.000	400.000
1310202020102	Servicios de transporte de pasajeros (CPC, División 64)	servicios de transporte local y turístico de pasajeros bajo acuerdos de rutas y horarios; servicios de alquiler de taxis y automóviles con conductor; servicio de transporte de enlace regulares y no regulares (aeropuerto); transporte aéreo, de pasajeros por cable, funiculares, teleféricos, y servicios similares.	3.300.000	300.000
131020202010601	Servicios de mensajería (CPC, División 68)	Comprende los servicios de recogida, transporte y entrega de cartas, paquetes y documentos para destinatarios nacionales o extranjeros, prestados por mensajeros que utilicen uno o más medios de transporte y los servicios postales.	2.000.000	181.818
131020202030201	Servicios de documentación y certificación jurídica (cpc, División 82)	Apropiación destinada al pago de servicios de redacción, elaboración, certificación de documentos y servicios conexos relacionados con patentes, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual; incluye los servicios relacionados con documentos jurídicos, firma electrónica, certificados digitales, testamentos, contratos de matrimonio, contratos comerciales, estatutos de sociedades, notarios públicos (gastos notariales, de escrituración y autenticaciones), curadores urbanos, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, entre otros.	1.670.000	151.818

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	DEFINICIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2021	MONTO MENSUAL AUTORIZADO
131020202030603	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico (CPC, División 87)	Apropiación destinada a la adquisición de servicios de reparación de equipos de cómputo, máquinas digitales portátiles para el procesamiento automático de datos, unidades centrales de procesamiento (CPU) y dispositivos periféricos de entrada o salida de datos.	1.650.000	150.000
131020202030604	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	Apropiación destinada a la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte clasificado en la División 49 CPC. Por este rubro se cubrirá además el certificado de emisión de gases a los vehículos oficiales	3.500.000	318.182
131020202030702	Servicios de impresión (CPC, División 89)	servicios de impresión y reproducción de información grabada, impresión litográfica, vallas, avisos y otros similares elaborados en material textil, folletos, hojas sueltas e impresos similares-terceros, libros escolares, científicos, de arte y literatura, temáticos, para dibujar y colorear, mapas, murales, periódicos, revistas, boletería para teatro, rifas, formularios y formas continuas, carteles, portadas, estampación	1.000.000	90.909
TOTAL GENERAL			60.670.000	5.515.455

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CLASE DE GASTOS Y CUANTÍA DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES A EJECUTAR POR LA SUBDIRECCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, A TRAVÉS DE LA CAJA MENOR: Los gastos generados por esta caja menor, serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación y los montos que se van a afectar podrán ser hasta los siguientes:

CODIGO DEL RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2021	MONTO MENSUAL AUTORIZADO
3-3-1-16-01-21-7614-000	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	Compra del líquido para la máquina de humo, de bombillos, gelatinas, cintas, adaptadores, conectores, cables y accesorios especializados para equipos de sonido, video, iluminación, tramoya u otros insumos para los escenarios, camerinos, lobby y sala, salas alternas. Compra de consumibles como hilos, telas, elementos de costura, jabones o suavizantes para los escenarios. Compra de repuestos, reparaciones y accesorios de material escénico como tramoya, telones escénicos, iluminación, sonido, video, vestuario, escenografía, maquillaje, sistemas hidráulicos y mecánicos escénicos, aires acondicionados, para domo, camerinos, sala, lobby y salas alternas. Compra de materiales para programación, divulgación, exposiciones, carpas, señalización de sala, domo, silletería y espacios alternos, pendones, entre otros. Mantenimiento y/o adecuación y/o reparación de los equipos e insumos especializados para la producción de espectáculos de artes escénicas y/o culturales como sonido, video, iluminación, video proyectores, escenografía, tramoya, escenografías, telones, domo,	\$ 44.000.000	\$ 4.000.000

RESOLUCIÓN No.066
 (16 - Feb - 2021)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

		infografías, material y/o equipos para exhibiciones y/o exposiciones. Reparación de equipos electrodomésticos como lavadoras, secadoras, máquinas de coser, planchas, televisores, equipos de sonido, pantallas, etc. Aseo y lavandería para la ropa de camerinos, telones, carpas y pendones. Aseo, limpieza y mantenimiento del escenario móvil y del Planetario Portátil. Fotocopias a color e impresiones especializadas, enmarcaciones. Transportes urgentes y extraordinarios. Pago pólizas y trámites administrativos		
TOTAL GENERAL			44.000.000	4.000.000

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Tanto el ordenador del gasto correspondiente como el responsable del manejo de cada una de las cajas menores y el de la custodia de los valores responderán disciplinaria, civil, tributaria y penalmente de las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar gastos con cargo a la caja menor, tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo de la respectiva caja menor, deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El funcionamiento y manejo de la caja menor debe sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 061 del 14 de febrero de 2007, la Resolución No. DCC — 000001 del 12 de mayo de 2009, así como a las demás normas e instructivos vigentes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. MANEJO DE EFECTIVO: Por necesidad del servicio y conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 4.3 de la Resolución DDC 000001 de mayo de 2009, se autoriza al responsable de caja menor de su manejo, por lo que podrá mantener recursos disponibles en dinero en efectivo hasta una cuantía no superior a cinco salarios mensuales legales vigentes. Los recursos de la Caja menor serán administrados por el funcionario facultado y debidamente asegurado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PROHIBICIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Distrital 061 del 14 de febrero del 2007, el numeral 3.2.2 de la Resolución SDH 000660 de 2011 y el numeral 6 del Título II de la Resolución DDC-000001 de mayo 12 de 2009, no se podrán realizar con los fondos de la caja menor ninguna de las siguientes operaciones:

- 1- Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén de la Entidad, contratos vigentes de ferretería, eléctricos, vidriería, impresos y publicaciones y/o papelería o en general contratos que tenga la entidad para satisfacer necesidades de suministros.
- 2- Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
- 3- Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
- 4- Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones. Se exceptúan de esta prohibición los servicios personales que por concepto de honorarios se deben reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúan en los diferentes procesos judiciales, de cobro coactivo



"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

y administrativo, de conformidad con las competencias de las respectivas entidades establecidas para tal fin.

5- Cambiar cheques o efectuar préstamos.

6- Efectuar pagos de contratos

7- Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de creación.

8- Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalados en el acto de creación.

9- Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización.

10- Efectuar reintegros por obligaciones contraídas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la caja menor.

11- Pagar cualquier tipo de suscripción o afiliación a asociaciones, revistas, periódicos, publicaciones o similares físicas o virtuales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. REPOSICIÓN DE LOS FONDOS MANEJADOS EN EFECTIVO: Se realizará en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para este fin, el responsable solicitará autorización del Delegado del Ordenador del gasto, Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES, para girar el cheque o los dineros respectivos, justificando los gastos mediante los documentos que soporten las operaciones o gastos efectuados. El manejo de rendimientos financieros como el reintegro a la Dirección Distrital de Tesorería, se cumplirán bajo los parámetros establecidos en el literal c) ibídem.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando sea estrictamente necesario que la compra la realice un funcionario distinto al responsable de la caja menor, esta deberá soportarse por medio de recibos provisionales, los cuales serán reemplazados por la factura correspondiente o los comprobantes definitivos equivalentes y legalizados dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes al desembolso, de conformidad con el literal f del numeral 5.4 de la Resolución DDC-000001 de mayo 12 de 2009.

PARÁGRAFO TERCERO. Los gastos que se realicen en efectivo por caja menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes del monto de constitución de la caja menor. Igualmente, no podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras realizadas por medio de estos fondos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. SOLICITUD DE REEMBOLSO: En la vigencia se harán once (11) reembolsos mensuales en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal. Se hará a través del formato diseñado para el efecto, el cual llevará anexo las facturas o documentos equivalentes y demás soportes con la firma del Responsable de Caja Menor que justifiquen el gasto.

La Tesorería girará a la responsable del manejo de Caja Menor el valor neto resultante del valor total de las adquisiciones y gastos efectuados en el periodo, disminuido en el valor de las deducciones realizadas, las que deberán ir relacionadas en el formato de reembolso y en los anexos para efectos que la Tesorería gire el valor de los mismos a las entidades beneficiarias, dando cumplimiento a las demás condiciones y requisitos establecidos en el

RESOLUCIÓN No.066
(16 - Feb - 2021)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

numeral 7.1 del Manual para el manejo y control contable de cajas menores emitido por la Secretaria Distrital de Hacienda en enero de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El responsable de presupuesto del IDARTES, previa solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera y de la Subdirección de Equipamientos Culturales, procedió a la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes y que se citan a continuación, necesarios para amparar la constitución y apertura de la caja menor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal 2021, tal y como se describe en la parte motiva del presente acto, así:

Subdirección Administrativa y Financiera

CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2021	N. CDP
1310201010103	Maquinaria Para Usos Generales (CPC, División 43)	2.200.000	285
1310201010105	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática (crc, División 45)	3.300.000	284
1310201010106	Maquinaria y aparatos electrónicos (CPC, División 46)	2.000.000	283
1310201010107	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones (CPC, División 47)	4.400.000	282
1310202010105	Artículos textiles (excepto prendas de vestir) (CPC, Divisiones 26 y 27)	1.500.000	281
1310202010201	Productos de madera, corcho, cestería y espartería (CPC, División 31)	3.300.000	280

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2021	N. CDP
1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	6.750.000	278
1310202010203	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible (CPC, División 33)	2.000.000	279
1310202010204	Químicos básicos (CPC, División 34)	4.400.000	276
1310202010205	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) (CPC,	3.300.000	277
1310202010206	Productos De Caucho Y Plástico (CPC, División 36)	3.350.000	286
1310202010207	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p. (cpc, División 37)	3.300.000	275
1310202010208	Muebles; otros bienes transportables n.c.p. (CPC, División 38)	3.350.000	274
1310202010302	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo) (CPC, División 42)	4.400.000	291
1310202020102	Servicios de transporte de pasajeros (CPC, División 64)	3.300.000	457
131020202010601	Servicios de mensajería (CPC, División 68)	2.000.000	271
131020202030201	Servicios de documentación y certificación jurídica (cpc, División 82)	1.670.000	272
131020202030603	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico (CPC, División 87)	1.650.000	297
131020202030604	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	3.500.000	298
131020202030702	Servicios de impresión (CPC, División 89)	1.000.000	296

Valor total Vigencia 2021

\$ 60.670.000



RESOLUCIÓN No. 066
(16 - Feb - 2021)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal del 2021".

Subdirección de Equipamientos Culturales

CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2021	N. CDP
3-3-1-16-01-21-7614-000	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C	\$ 44.000.000	652
Valor total Vigencia 2021		\$ 44.000.000	

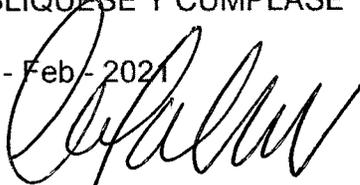
Normas Aplicables. El funcionamiento y manejo de la caja menor debe sujetarse a lo dispuesto en la Directiva 001 del 2001, actualizada por la Directiva Distrital 008 de 2007, aclarada por la Directiva 007 de 2008, expedidas por el Alcalde Mayor de Bogotá, el Decreto Distrital 61 del 14 de febrero del 2007, la Resolución SDH - 000191 del 22 de septiembre de 2017, la Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 expedida por el Contador General de Bogotá, D.C., y las disposiciones que se expidan sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas que le son contrarias.

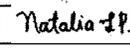
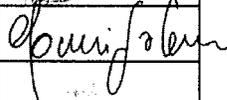
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Publicación: La presente resolución deberá ser publicada en la pagina de Internet y la Intranet del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 - Feb - 2021



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

Funcionario - Contratista	Nombre	Firmas
Proyecto SAF	Adriana María Patiño Carrera- Profesional Especializado	
Proyecto SEC	Natalia Alejandra López Pérez – Auxiliar Administrativo	
Revisó SAF	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó SEC	Diego Raúl Romero -Abogado Contratista SEC	
Revisó SEC	Carlos Mauricio Galeano Vargas- Subdirector de Equipamientos Culturales	
Revisó OAJ	María Ximena Correa Rivera - Abogada Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abelló - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

